H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En la Sala de Sesiones "11 de diciembre" de Bahía de Banderas, Nayarit, ubicada en el edificio de la Presidencia Municipal, en calle Morelos número 12, de la colonia Centro de Valle de Banderas, Nayarit; siendo las 11:53 once horas con cincuenta y tres minutos el día 14 de febrero del año 2021; se reunieron los integrantes del Honorable X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, para dar inicio a la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al mes de febrero del cuarto año de Ejercicio Constitucional del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, convocada para esta fecha, bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.

2. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.

3. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, para que el acta correspondiente a la primera sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 12 de febrero de 2021, se someta a aprobación en la próxima sesión del H. Ayuntamiento.

4. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite; de la Iniciativa de acuerdo, que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; que tiene por objeto autorizar el otorgamiento de un segundo convenio modificatorio del contrato de asociación público privada, celebrado el 4 de agosto de 2014 por el Municipio e Impormex de Occidente S.A. de C.V. **(ANEXO I)**

5. Clausura de la sesión.

1. Para el desahogo del punto número uno del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; instruyó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, a efecto de que realizara el pase de lista del Honorable X Ayuntamiento, registrándose la asistencia de los integrantes siguientes: Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; Síndico Municipal, C. Irma Ramírez Flores; Regidor Jassiel Pelayo Estrada; Regidora Nilda María Minjarez García; Regidor Jorge Antonio Luquín Ramos; Regidora Margarita Ramírez Parra; Regidora Ma. Guadalupe Peña Ruelas; Regidora Evelyn Paloma Jimenez Ramirez; Regidor José Francisco López Castañeda; Regidor Víctor Javier Reynozo Gallegos; Regidor Eric Fabián Medina Martínez; Regidora Juana Haide Saldaña Varela; Regidora Rubí Alejandra Cardoso Guzmán; y el Regidor Héctor Pimienta Alcalá. Asimismo, se registró la inasistencia de la Regidora Ana Rosa Barajas Vargas por motivos de salud.

Una vez realizado el pase de lista, el Secretario del Ayuntamiento, informó que se encontraban presentes catorce de los quince integrantes del H. X Ayuntamiento, declarando la existencia de quórum legal y válida la primera sesión extraordinaria del mes de febrero del año 2021.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; siendo las 11:53 once horas con cincuenta y tres minutos, declaró formalmente iniciada la sesión extraordinaria y válidos los acuerdos en ella tomados.

2. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.

Para el desahogo del punto número dos del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, sometió a votación, solicitando a quienes estuvieran de acuerdo la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, del orden del día; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA, con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

3. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, para que el acta correspondiente a la primera sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 12 de febrero de 2021, se someta a aprobación en la próxima sesión del H. Ayuntamiento.

Continuando con el punto número tres del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, sometió a votación el punto número tres del orden del día, solicitándose a quienes estuvieran de acuerdo con la propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, para que el acta correspondiente a la primera sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 12 de febrero de 2021, se someta a aprobación en la próxima sesión del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

4. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite; de la Iniciativa de acuerdo, que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; que tiene por objeto autorizar el otorgamiento de un segundo convenio modificatorio del contrato de asociación público privada, celebrado el 4 de agosto de 2014 por el Municipio e Impormex de Occidente S.A. de C.V. **(ANEXO I)**

Para desahogar el punto número cuatro del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, dio lectura al **ANEXO I.**

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, mencionó que se estaba cumpliendo con una sentencia por irresponsabilidad que se generó durante el octavo y el noveno Ayuntamiento de Bahía de Banderas, y que esta décima administración se ha caracterizado, por ser una administración responsable y que ha sacado adelante problemas de deudas y jurídicos que se han adquirido de las administraciones pasadas.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, solicitó la anuencia de los integrantes del H. Ayuntamiento, para ceder el uso de la voz al Lic. Raúl Rosales Rosas; Director Jurídico del H. Ayuntamiento y a la C.P.A Perla Edith Aguirre Anaya para explicar el **ANEXO I**, dándose la **APROBACIÓN POR MAYORIA ABSOLUTA**, **con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

Enseguida, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; peticionó a los exponentes que precisaran los antecedentes del tema a tratar, externó que se tenía la obligación de ser transparentes con los ciudadanos, en ese sentido refirió que la administración que preside, ha sido la primera en hacer públicas las sesiones de del H. Ayuntamiento a través de medios electrónicos, esto para que los ciudadanos estén enterados de lo que se acontece, exteriorizó que se debía enfatizar el actuar responsable, ya que se toman decisiones importantes, para que los bahíabanderenses no se vean afectados en el bolsillo por los impuestos, y así también tengan la certeza de que sus aportaciones serán destinadas correctamente para obras públicas y servicios, y no a deuda pública.

Tomando el uso de la voz, el Lic. Raúl Rosales Rosas, mencionó que el convenio modificatorio puesto a consideración del H. Ayuntamiento, tiene como antecedente el contrato suscrito por el H. VIII Ayuntamiento, administración que fue presidida por el C. Rafael Cervantes Padilla, mediante el cual se asignó a la empresa Impormex, un contrato para la prestación del servicio de alumbrado público, por un periodo de veinticinco años, mismo que fue firmado el día cuatro de agosto del 2014; y que en el mes de noviembre de ese año, el Ayuntamiento suscribió un punto de acuerdo para iniciar el proceso de revocación, externó que el nueve de octubre del 2016 , ese proceso de revocación quedó resuelto por el Tribunal Superior de Justicia, en aquel entonces hacía las veces de Tribunal de Justicia Administrativa, mencionó que cabía resaltar que previstos los tramites de ley y habiendo contestado de manera extemporánea el H. Ayuntamiento, la Sala Constitucional Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictó la sentencia, donde se declaró la invalidez del acto combatido, sin condenar al pago de la pena convencional declamada por Impormex, inconforme con ello, la empresa se fue a un amparo, confirmó la sentencia y obligó al Ayuntamiento a generar cumplimiento con un primer convenio modificatorio que se suscribió en febrero de 2017. Comentó que, en ese primer convenio modificatorio, se habían generado condiciones para dar cumplimiento al contrato, sin embargo, iniciada las gestiones, dos meses después, se volvió a suspender el cumplimiento, sin que, de parte del Ayuntamiento, se hubiesen

generado cumplimiento de las obligaciones que le correspondían para poder generar lo que se señala como fecha de arranque de proyecto.

Señaló que partir del año 2017, la empresa sostuvo diversos acercamientos con la actual administración, teniéndose fuertes e intensas discusiones, a efecto de lograr dar cumplimiento al contrato; en virtud de ello, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó preservar el interés del Ayuntamiento y que éste fuera el punto de partida para generar condiciones que lo hicieran viable, comentó que durante el año 2017, la empresa instaló algunas luminarias, las cuales motivaron a que ellos siguieran reclamando el pago de aproximadamente $71,000,000.00 (setenta y un millones de pesos 00/100 M.N); indicó que en el convenio puesto a consideración (segundo contrato modificatorio), es uno de los elementos que quedó fuera del análisis, aspecto que se trata de conveniar, y que a partir de ello, está una circunstancia donde la empresa dice: "tenemos una sentencia, donde dice que el contrato se debe de cumplir, por lo que se le solicita al Ayuntamiento se dé el cumplimiento", refirió que de no cumplir con dicha exigencia, la consecuencia será pagar aproximadamente $250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N); pena convencional que fue aceptada en el año 2014 por el H. VIII Ayuntamiento, externó que bajo dichas circunstancias es como se ha estado llevando a cabo la negociación y que en términos generales y de manera muy específica, modifica de manera sustancial el contenido del primer convenio modificatorio, mencionó que desde una perspectiva legal y financiera, se ofrecen mejores condiciones a las vigentes (lo obligado a cumplir); exteriorizó que por parte de la empresa, hay voluntad para poder llevar a cabo el proceso de negociación, ya que ellos están conscientes de que el primer convenio modificatorio, aprobado por el H. IX Ayuntamiento, era materialmente imposible de cumplir por lo que en esas circunstancias, entraron en el proceso de modificación, desde una perspectiva de querer realmente darle vialidad financiera y jurídica al proyecto.

Posteriormente le fue cedido el uso de la voz a la C.P.A. Perla Edith Aguirre Anaya, para que explicara desde la perspectiva financiera, cuales serían algunas de las modificaciones que podría presentar el proyecto.

En el uso de la voz, la C.P.A. Perla Edith Aguirre Anaya, comentó que en la parte financiera había una obligatoriedad en la sentencia emitida por la autoridad competente, un desembolso por la cantidad de más de $250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N); esto adicional a darle cumplimiento al contrato en las condiciones pactadas, mencionó que la Dirección Jurídica ha trabajado en el tema durante los últimos 15 meses, y que hace poco tiempo se incorporó el área financiera, analizando en conjunto, cómo mejorar esas condiciones en beneficio de las finanzas municipales, mencionó que en caso de ser aprobado se darán algunas modificaciones, refirió que en vez de hacer un pago para las fianzas y garantías equivalente a los seis meses de alumbrado público, se reducirán esos montos, no habiendo una obligación de hacer el pago de lo incumplido (primer convenio modificatorio), así también parte de la

pena convencional (incumplimiento del contrato original), mismo que fue suscrito durante la administración del H. VIII Ayuntamiento, presidida por el C. Rafel Cervantes Padilla, así también del convenio modificatorio celebrado en la administración del H. IX Ayuntamiento, presidida por el Lic. José Gómez Pérez, dejando al H. X Ayuntamiento el pago aproximado de $250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N) más la moratoria de lo que se ha dejó de pagar desde que se suscribió el primer convenio modificatorio.

Mencionó que en diferentes reuniones de trabajo se plantearon todas las situaciones que representaban adicionalmente no pagar aproximadamente más de $100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N) buscándose las mejores condiciones para dar continuidad bajo la supervisión de todas las áreas operativas, principalmente la Dirección de Servicios Públicos, la Tesorería Municipal (revisión de lo que se esté cobrando) y la Dirección Jurídica (cumplimiento del contrato). Expresó que estas situaciones se habían dado en los contratos originales, donde no era inminente el cumplimiento o no existía la Ley de Disciplina Financiera, señaló que ahora ya se han estado considerando, por lo que se deberán de cumplir en caso de que la decisión del H. Ayuntamiento sea el aprobar el segundo convenio modificatorio.
Así mismo la contadora expresó que estas situaciones que se habían dado en los contratos originales donde no era inminente el cumplimiento o no existía la Ley de Disciplina Financiera se han estado considerando y habrán de cumplirse, en caso de que sea decisión de este Cabildo el aprobar esta modificación al contrato original.

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; externó que el asunto en comento, se deriva de una sentencia por el incumplimiento de un contrato de asociación público-privada celebrado durante la administración del VIII y IX Ayuntamiento, quienes heredaron un conflicto a los ciudadanos de Bahía de Banderas, Nayarit; externó que en la presente administración del H. X Ayuntamiento, se busca mejorar las condiciones para resolver el problema, sin que impacte al ciudadano en sus impuestos, debido al abuso de las administraciones pasadas. Mencionó que se ha considerado lo más favorable para el municipio, ahorrándole más de $100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N) y que, a futuro, dicho convenio modificatorio también pueda beneficiar al pueblo, al municipio y sus finanzas.

En el uso de la voz, la Regidora Margarita Ramírez Parra, externó que para ella era muy importante que la ciudadanía esté enterada de que este contrato se hizo en la administración de Rafael Cervantes, que no es un contrato del X Ayuntamiento, y que este mismo, fue también modificado en la administración de José Gómez, el cual ha ido acumulando una deuda y una sentencia, por lo que se han hecho más de $300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 m.n.). Comentó que se han estado haciendo cargo de pagar deudas de administraciones anteriores, ya que no quieren continuar dejándolas a las

administraciones siguientes. Reiteró que ella solamente quería dejar claro que esta deuda no era del X Ayuntamiento.

En el uso de la voz, el Regidor Jassiel Pelayo Estrada, puntualizó que había quedado muy clara la exposición del Director Jurídico, Raúl Rosales Rosas, y de la Contadora Perla Edith Aguirre Anaya, y que por esta razón se había solicitado que se les diera la intervención, para que a través de ellos se explicaran los motivos y antecedentes a la ciudadanía, sobre el origen del tema en comento, añadiendo que ellos como como regidores ya conocían del tema a fondo y que habían tenido previamente diversas reuniones de trabajo con la empresa, la Dirección Jurídica y personal del Ayuntamiento; por eso era importante que se diera a conocer lo que se está haciendo en esta administración y las decisiones que siempre, como pleno del Ayuntamiento, han tomado, pensando en el bienestar de los bahiabanderenses.

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, comentó que, en lo personal, fueron días muy importantes ya que tuvo que revisar hasta el último documento que le fue entregado, y el que no tenía, lo solicitaba; señaló que su decisión fue realmente tomada con mucha responsabilidad, como todas las que ha tomado en esta administración y externó que, participó con mucho interés en las reuniones de análisis técnico-jurídico a las que los regidores fueron convocados antes de someterlo a la aprobación del H. Ayuntamiento, en las que explicó con detalle todos sus puntos de vista. Comentó que, externaría lo que, desde su perspectiva es más relevante y, lo que podría impedir que el contrato pudiera ser inscrito en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Señaló que, el contrato inicial fue inscrito el día 04 de agosto de 2014, bajo la administración del entonces Presidente Municipal, el C. Rafael Cervantes Padilla, y que, a esa fecha, ya estaban vigentes los ordenamientos jurídicos, los cuales debieron observarse por quienes los habían suscrito, bajo el principio de la legalidad, los cuales establecen que "los servidores públicos solo pueden hacer lo que la ley les permite hacer"; así también que, en la Ley de Asociación Público Privadas, publicada en el Periódico Oficial el día miércoles 29 de noviembre de 2006, se observó que no se elaboró el expediente técnico en la forma y términos que establece el artículo 23; asimismo, que también era importante destacar que el contrato no se había apegado a lo que establece el artículo 31, por lo que desde su perspectiva dejó mucho que desear la solidez jurídica del contrato original. Continuó con que, los lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis, costos y beneficios de los programas y proyectos de inversión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, en donde se establece la metodología para determinar y demostrar que el valor de los beneficios atribuibles al proyecto, descontados a la tasa de descuento social, es superior a los costos en que se incurría para la ejecución del proyecto; así también, que, los lineamientos que establecen las disposiciones para determinar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de asociación público-privadas publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2013, debió formar parte del expediente técnico, así como un análisis de transferencia de riesgos de sector privado al que se refiere el artículo 13 fracción III párrafo tercero de la Ley de Asociaciones Público

Privadas. Puntualizó que, el no haber atendido estas disposiciones jurídicas y otras más que fueron publicadas con fecha posterior a la celebración del contrato, pueden ser causa de excepción en su observancia y que harían imposible, desde su perspectiva, llevar a cabo la inscripción en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo cual se estaría condenando al Gobierno Municipal, e incurriendo en un incumplimiento que daría pauta, como lo ocurrido, a que el inversionista-proveedor pudiera demandar al municipio por incumplimiento del contrato con las consecuencias económicas de muchas indemnizaciones a favor, pero con el agregado que ahora sí, este convenio modificatorio sería autorizado por este X Ayuntamiento. Señaló que, adicionalmente, este gobierno tendría que buscar una solución para que la Secretaría de Hacienda haga la excepción a los siguientes instrumentos normativos, que si bien fueron autorizados con fecha posterior a la celebración del primer contrato, están vigentes actualmente para su cumplimiento como requisito indispensable para la inscripción en el Registro Público Único, entre los que mencionó al Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones para Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas el 25 de octubre de 2006, en el que, de manera destacada, se establece en el artículo 42 que para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos u Obligaciones, cuyo destino sea una inversión pública productiva de alumbrado público nuevo, ampliación o modificación a la instalación existente, independientemente del medio por el cual se instrumente, además de lo establecido en otros artículos de dicho reglamento, deberá proporcionar la opinión técnica emitida por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CUNUE), con el objeto de garantizar la viabilidad técnica del proyecto a través del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas de seguridad y eficiencia energética aplicables, dijo que el visto bueno no lo tenían en ese momento y que el Ayuntamiento tampoco se encontraba en las condiciones de influir para conseguirlo, ya que, si la propuesta del privado técnicamente no pasa el filtro de la CUNUE, no se contará con el dictamen favorable para la inscripción y los haría incurrir en un incumplimiento del contrato con las consecuencias antes mencionadas. Mencionó que, entre muchos temas que ya habían sido subsanados en sus intervenciones, así como la modificación en los acuerdos del dictamen, donde se les solicitaba ratificar lo convenido en las administraciones pasadas, que ya fueron corregidos; a raíz de esto se elaboró una cláusula en el contrato, la cláusula número 3 de la fracción G menciona que, "el Ayuntamiento realizará todas las gestiones, los trámites y otorgará todos los actos y documentos que se precisen para que este instrumento quede inscrito en el Registro Público Único, en el Registro Análogo Estatal y se realice la publicación en el sitio web del municipio". Señaló que, el municipio se obliga a impulsar de manera puntual, permanente, constante, el cumplimento de las obligaciones que en esa sección se pactan, sin embargo ambas partes, aceptan que su cumplimiento podría experimentar retrasos tomados en cuenta que derivan de la contingencia del COVID-19; y que, todas las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, han presentado rezago en los procesos, sin que ello implique causa o motivo de recisión o incumplimiento por parte del municipio, y que, en el caso de que la autoridad responsable suspenda plazos y términos de manera oficial, es decir, mediante publicaciones en su sitio oficial, en el Diario Oficial de la Federación, o el instrumento de publicación que corresponda,

tampoco se considerará que se incumple en las obligaciones descritas en esa sección, así como que, cuando el retraso en su registro o autorización se dé como consecuencia de los retrasos que se generan por las instituciones ante quienes se tramita o por causas ajenas a la voluntad del municipio.
Finalizó su intervención, señalando que, es una gran responsabilidad estar ocupando la silla que ellos como H. Ayuntamiento ocupan, que no ha sido nada fácil, pero que creía que han transcurrido con buenos resultados en este X Ayuntamiento.

Tomando el uso de la voz, el Regidor Jorge Antonio Luquín Ramos, manifestó que estaba claro que era una sentencia que se debe de cumplir, y que se tenían que pagar más de $100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.), y que le gustaría que el Lic. Raúl Rosales Rosas, Director Jurídico, pudiera explicar algunas de las modificaciones, que explicara como estaba el contrato, lo que se tenía que pagar inicialmente y cómo va a quedar ahora.

En el uso de la voz, el Director Jurídico, Lic. Raúl Rosales Rosas, explicó que uno de los principales obstáculos para poder cumplir con el contrato, tenía que ver con la garantía que pedía la empresa para instalar las luminarias; mencionó que el proyecto planteado inicialmente el contrato, implicaba generar una fianza por el total del proyecto, de un monto que superaba los $600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N), cantidad que resultaba complicado afianzar por parte del Ayuntamiento; comentó que en el primer convenio modificatorio, se involucró el concepto de participaciones; y cuando la empresa manifestó que debían darle cumplimiento, jurídico les planteó que bajo ese concepto, no se podía generar la fianza de cumplimiento, refirió que en ese sentido se llevó a cabo una modificación, para que fuera el FORTAMUN quien les permita darle vialidad al fideicomiso de garantía que se generará, esto si el H. Ayuntamiento lo aprobara, externó a los ediles, que era un cambio relevante ya que por esa parte estaba detenido todo el proceso, pero que también existían otros cambios significativos; señaló que en el proyecto inicial se planteaba que el costo del servicio, implicaría un monto de lo que actualmente la Comisión Federal de Electricidad (CFE) cobra al Ayuntamiento, así también las actualizaciones que se tuvieran en esa tarifa o un incremento en el factor de actualización de 0.06% mensual, resultando al final del año un incremento amarrado del 7.2 %, considerándose que quizá se incrementaría más o habría la posibilidad de que no lo hicieran, manifestó que después de varias horas de negociación, se concluyó que eso no era aceptable, por lo que solo se aceptó lo que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) designara como tarifa, pagando únicamente por el servicio de alumbrado público, mencionó que en el tema del fideicomiso (en el segundo convenio modificatorio) se planteaba que se debía generar un fideicomiso que garantizara por lo menos seis meses del servicio de energía eléctrica, lo cual daba un monto de aproximadamente $18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N), refirió que en el convenio puesto a consideración al H. X Ayuntamiento, se había reducido a tres meses, exteriorizó que también había una fianza de garantía líquida establecida por seis meses, la cual se redujo a dos meses, indicó que había variaciones significativas, las cuales, ya sumadas representaban más de $25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N),

cantidad que el Ayuntamiento no tendría que erogar para efecto de que se instrumente el convenio modificatorio; manifestó que en el convenio vigente se estableció una tarifa por el mantenimiento de luminaria por $42.00 (cuarenta y dos pesos 00/100 M.N), y lo que se planteaba en el convenio puesto a consideración, es una tarifa de $30.00 (treinta pesos 00/100 M.N), esto les podría permitir estar debajo de lo que actualmente el Ayuntamiento gasta por el servicio de las luminarias que se tienen en función en el municipio, comentó que sería una ventaja importante para la administración, ya que parte de ese gasto lo tendría que ejecutar la empresa; mencionó que las causales de recisión se habían ajustado, ya que como todo negocio, la empresa quiere garantía de que no le va a volver a suceder lo mismo a futuro, puntualizó que las únicas causales de recisión son las de no pago, que significa que el si el Ayuntamiento no paga, entonces se aplicarían tales causales, comentó que todas las demás estaban sujetas a compromisos institucionales del Ayuntamiento, mismos que se deberán seguir impulsando junto con la empresa.

En el uso de la voz, el Regidor Jorge Antonio Luquín Ramos, agradeció al Lic. Raúl Rosales Rosas por la explicación, y mencionó que, era muy importante que el ciudadano conociera como estaba actualmente el contrato y como quedaría; preguntó al Lic. Raúl Rosales Rosas, cuándo podrían ver los ciudadanos reflejados los beneficios de los servicios.

Retomando el uso de la voz, el Lic. Raúl Rosales Rosas, externó que, una vez que el convenio se firmara, se podrían iniciar con todos los trámites ante las instancias correspondientes, entre ellas, la CONUE, y que se estimaba que en ese plazo, deberían estar generando ya la fecha de arranque con la empresa, de tal forma que está estipulado dentro del convenio modificatorio que a partir de esa fecha, en los próximos seis meses deberán estar sustituidas la totalidad lámparas que en este momento, tiene el Ayuntamiento funcionando con otro tipo de tecnología que no son LED's; por lo que se pretendía que antes de que termine la administración actual, se sustituya la totalidad de estas y se cuente con una iluminación de mejor calidad que la actual.

En el uso de la voz, el Regidor José Francisco López Castañeda, añadió que en el tema teórico ya habían comentado lo básico y a él solamente le gustaría hacer una reflexión: que hubiera sido sencillo para la décima administración hacer caso omiso y no asumir el costo político que representa hacer lo correcto y dejarle a la siguiente administración que sigan buscando la manera en cómo resolver los problemas, mencionando que los periodistas estaban de testigos que, las anteriores administraciones decían que no era deuda de ellos y hacían caso omiso al pago de la misma. Recalcó que, esta ha sido una administración responsable y que han sido un Ayuntamiento con libertad de participación, propositivo y sobre todo crítico de las acciones de los gobiernos; refirió esto ya que, externó que había platicado con regidor de la VIII administración, el cual le mencionó que ahora sesionan las comisiones, y que en anteriores administraciones no tenían la libertad para revisar los contratos, y que así de difícil estaba la corrupción.

Mencionó que, si algo enfrentan como ciudadanos, haciendo énfasis en que los integrantes del H. Ayuntamiento al final son ciudadanos con una representación popular, es justamente ser responsables en la toma de decisiones, mencionando el pago de la deuda que ya casi asciende a casi los $700,000,000.00 (setecientos millones de pesos 00/100 m.n.) que han pagado y señalando que habrían podido hacer mucho con ese monto, como, por ejemplo, la reparación de muchas calles del municipio. Como comentario, añadió que en esta administración, él no recordaba que hubiera existido un solo paro laboral por parte del SUTSEM, exigiendo los trabajadores lo que por ley les correspondes; a eso le sumó que se ha pagado de manera puntual a la Universidad Autónoma de Nayarit, señalando que únicamente queda por aclarar por parte de la Sindicatura Municipal, unos pagos que se hicieron a través de unos terrenos y que las personas que estén encargadas de las dependencias impongan justicia porque ellos ya habían hecho lo que les correspondía. Recalcó que la actual administración se ha caracterizado por hacer públicas las sesiones de Cabildo incluso antes de que entrara la Ley en vigor y que todos tienen un interés común por servir a Bahía de Banderas. Invitó a los ciudadanos a que confíen y se acerquen a quienes los representan para que obtengan la información de primera mano porque después se dejan llevar por versiones falsas, y que lo que él siempre ha buscado, es salvaguardar el interés público. Para finalizar, le pregunto al Lic. Raúl Rosales Rosas, si esto le implicaría más deuda al municipio, porque de repente la ciudadanía ve el tema de una concesión que ya estaba, y le genera la duda de si habrá más deuda por temor a que el H. X Ayuntamiento haga las cosas de la misma manera que sus antecesores, solicitándole que lo diga sin tecnicismo, que deje muy claro si esto implicaba más deuda para el municipio o si va a pagar más el municipio.

En el uso de la voz, la Regidora Nilda María Minjarez García, externó que una vez más se hacía frente a uno de los problemas heredados por otras administraciones, dañando la economía de la administración y de todos los ciudadanos de Bahía de Banderas, Nayarit; por lo cual pedía a los ciudadanos, la confianza en toma de decisiones del H. X Ayuntamiento; manifestó que todo vendrá a beneficiar, para un mejor servicio en el alumbrado público, mayor iluminación y al mismo tiempo dará seguridad a los bahiabanderenses.

En el uso de la voz, el Lic. Raúl Rosales Rosas, comentó al Regidor José Francisco López Castañeda, que no implicaba más deuda, ni compromisos adicionales que ya tiene el Ayuntamiento, ya que el compromiso de pago, era gastado para tener el servicio del alumbrado público, pago a la Comisión Federal de Electricidad) y una cuota de mantenimiento, mismo que se reduce en este caso; externó el Ayuntamiento pagaría a la empresa, no será un peso más, de lo que ya se le paga a la CFE; explicó que no se trataba de la compra, ni renta de lámparas, ya que el compromiso de la empresa es sustituir las lámparas y el Ayuntamiento pagara a ellos, lo que implica el costo de servicio de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, exteriorizó que se buscó que las condiciones de dicho convenio fueran en beneficio del municipio y de los ciudadanos, en energía limpia, mejor iluminación y modernidad; reiteró que se iba a pagar lo mismo que se le pagaba a la Comisión Federal de Electricidad y que se iba a disminuir el costo de mantenimiento que se estaba generando, refirió que se buscó que los pagos de la deuda, más los intereses por el incumplimiento se cancelaran, por lo cual no se tendría que pagar $71,000,000.00 (setenta y un millones de pesos 00/00 m.n.), así como también, rescindir el contrato como estaba previsto representaba un pago significativo para la administración. Reitero que no era deuda pública, sino seguir pagando lo que actualmente se le paga a la Comisión Federal de Electricidad, pero con una mejor calidad de servicio y, sobre todo, con menos gastos en el mantenimiento del alumbrado público. Señaló que esto era, nuevamente, atendiendo de forma responsable las obligaciones que se tienen, y solucionando los problemas que tiene Bahía de Banderas en lugar de dejarle la responsabilidad a administraciones siguientes.

Enseguida y al no haber más comentarios al respecto, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, sometió a votación, solicitando a quienes estuvieran de acuerdo con la propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite; de la Iniciativa de acuerdo, que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; que tiene por objeto autorizar el otorgamiento de un segundo convenio modificatorio del contrato de asociación público privada, celebrado el 4 de agosto de 2014 por el Municipio e Impormex de Occidente S.A. de C.V.; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA, con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

Antes de la clausura de la sesión, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, puntualizó que este gobierno está actuando de forma responsable, que se está haciendo frente a lo que dejaron otros que se encuentran escondidos y que hacen declaraciones, confundiendo a la gente, respecto a lo que hicieron mal. Señaló que, se han pagado más de $700,000,000.00 (setecientos millones de pesos 00/100 m.n.) de una deuda histórica, y que también, han recuperado de forma histórica la confianza de los ciudadanos y de los inversionistas; así también, que está administración está informando sobre todo lo que está pasando y sobre las decisiones que se están tomando, las cuales, siempre han sido pensando en el bienestar de los ciudadanos de Bahía de Banderas.

5. Clausura de la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, declaró formalmente clausurada la Primera Sesión Extraordinaria correspondiente al mes de febrero del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, del cuarto año de Ejercicio Constitucional, siendo las 12:57 doce horas con cincuenta y siete minutos del día 14 de febrero del año 2021, firmando para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y el Secretario del Ayuntamiento que ACTÚA Y DA FE.....

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal

C. Irma Ramírez Flores
Síndico Municipal

C. Jassiel Pelayo Estrada
Regidor

Dra. Nilda María Minjarez García
Regidora

C. Jorge Antonio Luquín Ramos
Regidor

C.P. Margarita Ramírez Parra
Regidora

C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas
Regidora

Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidora

C. José Francisco López Castañeda
Regidor

Lic. Víctor Javier Reynozo Gallegos
Regidor

C. Eric Fabián Medina Martínez
Regidor

C. Juana Haide Saldaña Varela
Regidora

Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán
Regidora

L.C.P. Ana Rosa Barajas Vargas
Regidora

Dr. Héctor Pimienta Alcalá
Regidor

La Secretaría del Ayuntamiento hace constar y certifica que la presente acta sólo recoge una descripción cronológica y sumaria de los asuntos programados en el orden del día de la presente sesión.

Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo
Secretario del Ayuntamiento

ANEXO I

Iniciativa de acuerdo que tiene por objeto autorizar el otorgamiento de un segundo convenio modificatorio del contrato de asociación público privada, celebrado el 4 de agosto de 2014 por el Municipio e Impormex de Occidente S.A. de C.V.

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
PRESENTE.

El que suscribe, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, en ejercicio de las atribuciones que me confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, los artículos 61, 63, 64, 65, 67 y demás relativos y aplicables de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, me permito presentar al pleno del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, la siguiente: la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE UN SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, CELEBRADO EL 4 DE AGOSTO DE 2014 POR EL MUNICIPIO E IMPORMEX DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, conforme a los siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Municipio tiene celebrado un contrato de asociación público privada con la empresa Impormex de Occidente S.A. de C.V., por un plazo de veinticinco años, por medio del cual dicha sociedad debe prestar los servicios de estudio, diagnóstico, suministro y reemplazo de hasta 10,323 luminarias y mantenimiento de las mismas una vez instaladas.

II. En el contrato mencionado el Municipio se obligó a pagar la energía consumida por el alumbrado público por conducto del inversionista proveedor, con el objeto de que éste pudiese generar una contraprestación para sí, derivada de los ahorros de energía que consiguiera con la instalación de luminarias más eficientes y modernas. Además, el municipio se obligó a pagar un monto por concepto de mantenimiento.

III. La instrumentación de este mecanismo de pago se llevó a cabo por medio de la celebración del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número 2225, de fecha once de agosto de dos mil catorce, cuya fiduciaria es Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

IV. El contrato fue materia de una controversia judicial que se ventiló en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, dentro del expediente número 797/2014, en el cual el Municipio fue vencido. Sin embargo, en aras de resolver el asunto, ambas partes contratantes suscribieron un convenio de transacción el día catorce de febrero de dos mil diecisiete, y un primer convenio modificatorio al contrato de asociación público privada el ocho de mayo de dos mil diecisiete, ambos documentos orientados a refrendar sus obligaciones adquiridas en el contrato y buscar optimizar el proyecto en beneficio de ambas.

Aunque (i) el contrato se otorgó con las formalidades requeridas, (ii) el Tribunal Administrativo determinó en su resolución que el contrato quedaba en condiciones de ser cumplido, (iii) y se refrendaron las obligaciones originales y se adquirieron nuevas mediante la transacción y el primer convenio modificatorio.

V. El inversionista proveedor en varias ocasiones ha requerido al Municipio el pago que corresponde conforme al contrato, habiéndose recibido el último de estos requerimientos en noviembre del año pasado.

VI. Actualmente el Municipio tampoco ha realizado la supervisión de la instalación que parcialmente ha hecho el inversionista proveedor, ni ha cubierto los pagos del fideicomiso fuente de pago.

VII. Este tema representa un área de oportunidad para el Municipio, como lo señala el Plan de Desarrollo Municipal. El Municipio no tiene intención de incumplir con sus obligaciones, sino de solventar sus compromisos y proveer un servicio de alumbrado público con infraestructura eficiente y moderna, en congruencia con los objetivos y las líneas de acción del actual Ayuntamiento. Por lo tanto, durante esta administración se ha buscado de manera activa cómo solucionar esta situación.

VIII. Derivado de lo anterior y por iniciativa del Municipio, recientemente se han tenido acercamientos con el inversionista proveedor con el propósito de definir nuevos términos que permitan la continuidad de este proyecto de asociación pública y, de las diversas negociaciones, ha resultado una propuesta de convenio modificatorio a través del cual se reanudaría el proyecto de manera inmediata, y se presentan los siguientes cambios:

A. Se condonan los adeudos acumulados hasta ahora por ahorros de energía.

B. Se condona un saldo a cargo del Municipio, que se determinó en el primer convenio modificatorio.

C. Se elimina la posibilidad de que el inversionista proveedor instale luminarias con aditivos metálicos cerámicos, para que solo instale luminarias LED.

D. Se establecen nuevos sistemas de supervisión de las instalaciones que haga el inversionista proveedor.

E. Se designan responsables por cada una de las partes.

F. Se reemplaza la garantía que antes debía otorgar el Municipio, de una fianza por el total de sus obligaciones, por otro esquema menos costoso para el municipio y factible financiera y legalmente.

G. Se reemplaza la garantía que antes debía otorgar el Municipio, de un fondo de garantía por seis meses del gasto de alumbrado, por una de dos meses.

H. Se reemplaza la fuente de pago que incluía cualquier ingreso del Municipio, para que comprenda el 35% (treinta y cinco por ciento) de sus recursos presentes y futuros provenientes del Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, también conocidos como FORTAMUN o de la fuente que lo sustituya y/o de las fuentes que se destinen para cubrir los conceptos de gastos por alumbrado público municipal, mantenimiento y conexos, que será el equivalente monetario a tal porcentaje establecido en este inciso, estableciendo la obligación también irrevocable de realizar y formalizar las modificaciones y ajustes necesarios, durante los ejercicios fiscales subsecuentes, para garantizar el cumplimiento de los pagos que se deriven de este contrato.

I. El Municipio se obliga a gestionar y realizar las modificaciones necesarias al Contrato del Fideicomiso 2024-6 a fin de cumplir con las condiciones pactadas en este Anexo, únicamente si lo autoriza de manera expresa Bansi Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple y en los términos que dicha Institución tenga a bien en señalar.

J. Se otorga una garantía extendida para el reemplazo de luminarias con fallas, hasta tres años después de terminado el contrato.

K. Los cambios indicados se mencionan en el documento titulado Resumen de Principales Cambios al Contrato de Asociación Público Privada, que en conjunto con el proyecto del segundo convenio modificatorio al contrato de asociación público privada fue entregado a los integrantes del Cabildo para su estudio.

IX. El modelo del proyecto incorpora infraestructura al sistema de alumbrado sin que exista una inversión directa del Municipio.

X. Existe disponibilidad y suficiencia presupuestal necesaria, como se desprende del dictamen emitido por la tesorería municipal, mismo que se agrega a esta iniciativa.

XI. La modificación del contrato de asociación público privada antes señalado se sustenta en razones de interés público, en virtud de que el servicio de alumbrado público es competencia y responsabilidad del Municipio, y actualmente su renovación se encuentra suspendida; además, los cambios propuestos vienen a dar mayor certeza jurídica a las partes y a atenuar las cargas del Municipio en cuanto a garantías, así como a mejorar las condiciones generales.

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

FUNDAMENTO LEGAL

Lo expuesto se sustenta en lo que disponen los siguientes artículos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nayarit:

Artículo 16.- Desde el momento en que se formalice el Contrato, nacen para el Inversionista Proveedor los derechos siguientes:

I.- Percibir oportunamente las remuneraciones acordadas en el Contrato en los términos y condiciones del mismo;

II.- Solicitar la revisión del Contrato; y

III.- Gozar de las garantías e incentivos establecidos en base a las leyes.

Artículo 61.- Posterior a la formalización del Contrato, el Órgano Ejecutor podrá modificar, por razones de interés público mediante resolución fundada y motivada, las características de las obras o servicios contratados. En tal circunstancia y siempre que se demuestre técnicamente el perjuicio al inversionista proveedor, se le deberá compensar, acordando con éste las indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo del Contrato, en las tarifas, en los pagos que se hubiere comprometido o en otros factores del régimen económico del Contrato pactado, pudiendo utilizar uno o varios de estos factores a la vez.

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En atención a lo expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades que me confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Municipal del Estado de Nayarit y demás ordenamientos jurídicos aplicables, presento al Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE UN SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, CELEBRADO EL 4 DE AGOSTO DE 2014 POR EL MUNICIPIO E IMPORMEX DE OCCIDENTE S.A. DE C.V;** en los términos del documento que se adjunta.

A t e n t a m e n t e,
Valle de Banderas, Nayarit, a los catorce días del mes de febrero de 2021.

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal
H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

ACUERDO QUE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE UN SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, CELEBRADO EL 4 DE AGOSTO DE 2014 POR EL MUNICIPIO E IMPORMEX DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

Primero. Se autoriza el otorgamiento del segundo convenio modificatorio del contrato de asociación público privada antes señalado, en los términos en los que se ha presentado ante este Ayuntamiento.

Segundo. Se autoriza al presidente municipal, la síndica municipal, el secretario del Ayuntamiento y demás funcionarios legalmente facultados, para que realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites y para que celebre todos los actos jurídicos necesarios y/o convenientes para cumplir con lo aprobado en este acuerdo, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros y realizar cualquier otro acto que resulte necesario para otorgar y formalizar el convenio modificatorio aprobado y ejecutar este acuerdo.

Tercero. Se autoriza e instruye a la tesorería municipal para que gestione las modificaciones presupuestales que resulten necesarias para asegurar los pagos que se deriven del contrato de asociación público privada, y se incluyan debidamente en los presupuestos de egresos correspondientes, tomando en consideración que todos los mecanismos de pago y garantía que se establecen en el segundo convenio modificatorio tendrán el carácter de irrevocables en tanto existan obligaciones insolutas a cargo del Municipio, por lo que solo podrán modificarse o extinguirse cuando no existan obligaciones pendientes con el inversionista proveedor.

Cuarto. Se confieren las autorizaciones correspondientes para que se lleven a cabo las gestiones necesarias y se otorguen los documentos que se requieran para dar cumplimento a los términos del contrato de asociación público privada, reformado ahora con este segundo convenio modificatorio, en relación con lo siguiente:

1. La cancelación del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número 2225, celebrado el 11 de agosto de 2014, en Bahía de Banderas, Nayarit, por el Municipio como fideicomitente, el inversionista proveedor como fideicomisario y Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciaria.

2. El otorgamiento de un nuevo contrato de fideicomiso irrevocable de administración, mecanismo de pago y garantía, cuyas condiciones se apeguen a lo que establece la cláusula tercera del segundo convenio modificatorio del contrato de asociación público privada.

3. La aportación, al fideicomiso mencionado en el inciso anterior, será el 35% (treinta y cinco por ciento) de sus recursos presentes y futuros provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, también conocidos como FORTAMUN, como fuente de pago.

4. Los recursos remanentes que se ubiquen en el patrimonio del fideicomiso irrevocable de garantía identificado con el número 2024-6, que garantiza el pago de la deuda que el Municipio tiene con la persona moral denominada Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, se establece como fuente de pago alterna que el Municipio tiene en el contrato de asociación público privada que ahora se reforma con este segundo convenio modificatorio.

5. La reforma y/o modificación de las cláusulas del fideicomiso 2024-6 referido en el inciso anterior, para ajustar su plazo y en general todas las condiciones y los términos que sean necesarios para que se encuentre vigente durante toda la vigencia el contrato de asociación público privada, y sirva como fuente de pago alterno, según se dispone en el segundo convenio modificatorio y este acuerdo.

6. La transmisión, en favor de Impormex de Occidente, S.A. de C.V., en su carácter de inversionista proveedor, de la titularidad de todos los derechos del contrato o de los contratos actuales de suministro eléctrico que existan para proveer de energía eléctrica al sistema de alumbrado público del Municipio.

7. La contratación de un esquema financiero, por un monto mínimo equivalente a tres meses del gasto de alumbrado público, en los términos del convenio modificatorio.

8. La estimación y presupuestación de los recursos públicos necesarios para solventar las obligaciones de pago que emanan del contrato de asociación público privada, y que son las relativas al gasto de energía y al mantenimiento de las luminarias del sistema de alumbrado, en el entendido de que, por la naturaleza multianual del contrato, como lo establece el artículo 27 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nayarit, tales presupuestaciones deberán prever los importes suficientes para cubrir los pagos durante toda la vigencia del contrato.

9. La publicación de este acuerdo en la Gaceta Municipal y las gestiones y actos necesarios para inscribir el convenio modificatorio aprobado en el Registro Estatal de Deuda y el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo se deberá publicar en la Gaceta Municipal, Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, y entrará en vigor a partir de su suscripción.

D A D O en la Sala de Sesiones "11 de diciembre" de la Presidencia Municipal en Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nayarit, a los catorce días de febrero de dos mil veintiuno.

HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal

C. Irma Ramírez Flores
Síndica Municipal

C. Jassiel Pelayo Estrada
Regidor

Dra. Nilda María Minjarez García
Regidora

C. Jorge Antonio Luquín Ramos
Regidor

C.P. Margarita Ramírez Parra
Regidora

C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas
Regidora Abstención

Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidora Abstención

C. José Francisco López Castañeda
Regidor

Lic. Víctor Javier Reynozo Gallegos
Regidor

C. Eric Fabián Medina Martínez
Regidor

Lic. Juana Haide Saldaña Varela
Regidora

Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán
Regidora

L.C.P. Ana Rosa Barajas Vargas
Regidora Abstención

Dr. Héctor Pimienta Alcalá
Regidor ABSTENCIÓN.